



*Honorable Concejo Deliberante
de Almirante Brown
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. DE. 4003-13899/20-.
EXPTE. DE. 4003-13898/20-.
EXPTE. DE. 4003-13977/20-.
EXPTE. DE. 4003-13982/20-.
EXPTE. DE. 4003-14040/20-.
EXPTE. DE. 4003-14079/20-.
EXPTE. DE. 4003-14080/20-.
EXPTE. DE. 4003-14116/20-.
EXPTE. DE. 4003-14134/20-.
EXPTE. DE. 4003-14164/20-.
EXPTE. DE. 4003-14083/20-.
EXPTE. DE. 4003-14084/20-.
EXPTE. HCD. 21403/20-.

VISTO:

Los Exptes. DE. 4003-13899-2020; 4003-13898-2020; 4003-13977-2020; 4003-13982-2020; 4003-14040-2020; 4003-14079-2020; 4003-14080-2020; 4003-14116-2020; 4003-14134-2020; 4003-14164-2020; 4003-14083-2020; 4003-14084-2020; que corresponden a los Exptes. HCD. 21400/19, por los cuales el Departamento Ejecutivo solicita convalidar en todos sus términos el Decreto N° 327/2020, mediante el cual se declara la Emergencia Sanitaria en el ámbito del Partido de Almirante Brown, adhiriendo en consonancia al Decreto N° 132/20 de la Provincia de Buenos Aires, a fin de disponer medidas y acciones preventivas en el marco de la Pandemia (declarada por la OMS) del virus COVID-19 (Coronavirus), y

CONSIDERANDO:

Que Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 ampliando la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo; el Decreto Provincial N°132/2020 y ampliatorio, que declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Municipal N° 327/2020, por el cual la Municipalidad de Almirante Brown adhirió al Estado de Emergencia decretado por la Provincia de Buenos Aires; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, por el cual el PEN estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio"; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020; y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020 por el cual se amplió hasta el 26 de Abril inclusive del corriente año.

Que como consecuencia de lo descripto, la Municipalidad de Almirante Brown dispuso mediante Decreto N° 327/2020 la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Partido, con el fin de intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, eran las adecuadas para neutralizar la propagación de la enfermedad.

Que en el marco de las medidas preventivas que se venían tomando, el Honorable Concejo Deliberante debió suspender la actividad deliberativa, por lo que el Departamento Ejecutivo tuvo la imperiosa necesidad de dictar una serie de Decretos ad referendum del mismo, dado que era menester contar con ellos a fin de establecer con medidas y acciones preventivas frente a la Pandemia (declarada por la OMS) del virus COVID-19 (Coronavirus).

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante
de Admirante Brown
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. DE. 4003-13899/20-.
EXPTE. DE. 4003-13898/20-.
EXPTE. DE. 4003-13977/20-.
EXPTE. DE. 4003-13982/20-.
EXPTE. DE. 4003-14040/20-.
EXPTE. DE. 4003-14079/20-.
EXPTE. DE. 4003-14080/20-.
EXPTE. DE. 4003-14116/20-.
EXPTE. DE. 4003-14134/20-.
EXPTE. DE. 4003-14164/20-.
EXPTE. DE. 4003-14083/20-.
EXPTE. DE. 4003-14084/20-.
EXPTE. HCD. 21403/20-.

2//-.

Que la Presidencia de este Honorable Cuerpo, en concordancia con lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, ha dictado el Decreto H.C.D N° 97/29 y Decreto H.C.D N° 98/20, disponiendo los mismos alcances para el Personal de este Cuerpo.

Que los mencionados Decretos han sido dictados Ad- Referendum de Aprobación de Este Honorable Cuerpo, que con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando los mismos.

Que resulta necesario la convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante de los Decretos dictados en el marco de la Emergencia Sanitaria, por lo que sería conveniente que ese Honorable Cuerpo sesione respecto a lo mencionado, ya sea en forma remota o de acuerdo a una modalidad que tenga en cuenta las medidas de prevención recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, conforme la Ley Orgánica de las Municipalidades, convalidar los Decretos emanados por el Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11.717

ARTICULO 1º: Convalídese en todos sus términos el Decreto D.E N° 327/2020, mediante el cual el Departamento Ejecutivo declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito del Partido de Admirante Brown, adhiriendo en consonancia al Decreto D.E N° 132/20 de la Provincia de Buenos Aires, a fin de disponer medidas y acciones preventivas en el marco de la Pandemia (declarada por la OMS) del virus COVID-19 (Coronavirus).

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante
de Admirante Brown
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

- EXPTE. DE. 4003-13899/20-.
- EXPTE. DE. 4003-13898/20-.
- EXPTE. DE. 4003-13977/20-.
- EXPTE. DE. 4003-13982/20-.
- EXPTE. DE. 4003-14040/20-.
- EXPTE. DE. 4003-14079/20-.
- EXPTE. DE. 4003-14080/20-.
- EXPTE. DE. 4003-14116/20-.
- EXPTE. DE. 4003-14134/20-.
- EXPTE. DE. 4003-14164/20-.
- EXPTE. DE. 4003-14083/20-.
- EXPTE. DE. 4003-14084/20-.
- EXPTE. HCD. 21403/20-.

3//.-

ARTICULO 2º: En el contexto mencionado en el Artículo precedente convalídense en todos sus términos los Decretos D.E N° 328/20- Dto. HCD. 97/20; Dto. D.E 335/20- Dto. HCD. 98/20; Dto. D.E 336/20; Dto. D.E 337/20; Dto. D.E 340/20; Dto. D.E 341/20; Dto. D.E 370/20; Dto. D.E 380/20 y Dto. D.E 385/20, como así también, los Convenios suscriptos entre la Municipalidad de Admirante Brown con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y la Secretaria de Articulación de Política Social dependiente del Ministerio mencionado, respectivamente, por los cuales se otorgaron subsidios al municipio.

ARTÍCULO 3º: Convalídense en todos sus términos los Convenios suscriptos entre la Municipalidad de Admirante Brown con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y la Secretaria de Articulación de Política Social, dependiente del Ministerio mencionado, respectivamente, por los cuales se otorgaron subsidios al Municipio.

ARTICULO 4º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE AÑO DOS MIL VEINTE.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS VAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Corresponde Expediente N° 4003-13870/2020.-

0682



DECRETO N° 327

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 13 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que amplía la declaración de Emergencia Pública en materia Sanitaria declarada por el artículo N° 1 de la ley N° 27.541; y el Decreto DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, por el cual se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró al brote del nuevo Coronavirus como una Pandemia, produciendo enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona,

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio,

Que en ese marco, la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ha elaborado un PROTOCOLO para la Prevención y Control de la enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) para sistematizar las acciones de respuesta integral,

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, son adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad,

Que en dicho contexto, el Departamento Ejecutivo, en función de fortalecer la prevención y la salud como bien fundamental de la comunidad browniana, considera conveniente tomar medidas que contribuyan a la prevención y contención del virus,

Que, asimismo se recomienda a toda la comunidad evitar la concurrencia a sitios donde se congregan numerosas personas y extremar las medidas de prevención, higiene y responsabilidad ciudadana,

Que la Subsecretaría Legal tomo conocimiento y emitió dictamen de su competencia,

Que en consecuencia y en mérito a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, en su artículo 108 inc. 16 deviene necesario el dictado del acto administrativo,

Que la Secretaría General acompaña Proyecto de Decreto,

Por ello,

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Dr. NICOLAS ANTONIO SCHEMEO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario de Salud
Honorable Concejo Deliberante

Pablo Gabriel Perillo
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascajares
Intendente Municipal



[Handwritten signature]

DECRETO N° 327

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 13 de Marzo de 2020.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adhiérase a la Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria decretada por la Provincia de Buenos Aires en el ámbito del Partido de Almirante Brown, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del mencionado decreto, a los efectos de disponer medidas y acciones preventivas frente a la Pandemia (declarada por la OMS) del virus COVID-19 (Coronavirus).

[Handwritten signature]
Lic. NICOLAS AVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 2º: Dispónese las medidas necesarias y/o de la reorganización del personal sanitario que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente el funcionamiento de los Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS), facultando en forma expresa a suspender las licencias anuales a los trabajadores sanitarios, y la contratación de personal en forma temporaria.

ARTÍCULO 3º: Se podrán reasignar los recursos que sean necesarios para atender las necesidades de equipamiento e insumos específicos para afrontar la emergencia sanitaria en los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS). Todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios, propiciados y llevados a cabo por la repartición municipal en el marco de la presente emergencia, deberán tramitar con especial y prioritario despacho.

ARTICULO 4º: Suspender, en el ámbito del Partido de Almirante Brown la realización de todo evento cultural, artístico, deportivo y de concurrencia masiva como medida de prevención, como asimismo, las actividades danzantes (boliches o confiterías bailables) y espectáculos esporádicos.

ARTICULO 5º: Restringir, en el ámbito del Partido de Almirante Brown, las actividades que se desarrollen en bares, cafeterías, casas de té, billares, pubs, salas de teatro, cines, centros culturales de gestión privada, restaurantes, confiterías, cervecerías, salones de fiestas con o sin juegos infantiles y todo otro tipo de establecimiento en los que se realicen convenciones o congresos respecto a la capacidad de ocupación en un cincuenta por ciento (50%), la que no podrá superar los doscientos (200) asistentes. Asimismo los bingos no deberán superar el 50% de su capacidad de asistencia de público, según lo establecido en el comunicado del Instituto de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 6º: A través de la Dirección General de Inspección, dependiente de la Secretaria General se instruirá a los comercios que desarrollan las actividades referidas en el Artículo Quinto, a:



[Handwritten signature]
CARLOS DEL ROSARIO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

[Handwritten signature]
Pablo Gabriel Perricone
Secretario de Economía y Hacienda

[Handwritten signature]
Dr. Mariano Cascajares
Intendente Municipal

[Handwritten signature]
Pablo Gabriel Perricone
Secretario

14.186/2020
"2020 Año del General Manuel Belgrano"
Registro de Decretos - Ejercicio 2020

Corresponde Expediente N° 4003-13870/2020.-

0684



DECRETO N° 327

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

13 de Marzo de 2020.-

- reubicar al público fila por medio, en el caso de cines, teatros.

-reubicar a los asistentes, maquina por medio, en el caso de bingos o salones de juegos.

- ubicar las mesas de manera tal de respetar una distancia mínima de un metro y medio entre sí en el caso de bares, cafeterías, casas de té, billares, pubs, salas de teatro, cines, centros culturales de gestión privada, restaurantes, confiterías, cervecerías, salones de fiestas con o sin juegos infantiles y todo otro tipo de establecimiento en los que se realicen convenciones o congresos.

ARTÍCULO 7º: Dispónese que los Secretarios, los Directores de los CAPS, el personal sanitario y también los responsables de otras áreas del Gobierno Municipal involucradas en la prevención del Coronavirus continúen interactuando en el marco de la Comisión de Seguimiento del virus COVID-19.

ARTÍCULO 8º: Dispónese profundizar las medidas de prevención con la difusión de recomendaciones a través de los medios de comunicación, las redes sociales oficiales, la vía pública, los centros comerciales y la difusión en diferentes formatos.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las distintas Secretarías y Dependencias Municipales, oportunamente

ARCHÍVESE.-

Secretaría Economía y Hacienda
E
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallano
Intendente Municipal

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Dr. NICOLAS MATUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUEDE
CON EL ORIGINAL DEL QUE HA
SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

Corresponde Expediente N° 4003-13898/2020.-

0685



DECRETO N° 328

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

16 de Marzo de 2020.-

VISTO:

La situación mundial existente vinculada al COVID-19, el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que amplía la declaración de Emergencia Pública en materia Sanitaria declarada por el artículo N° 1 de la ley N° 27.541; el Decreto DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, por el cual se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires) y el Decreto N° 327/20 por el cual la Municipalidad de Almirante Brown adhiere al Estado de Emergencia decretado por la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo Coronavirus (COVID-19) se propaga aceleradamente a nivel mundial, existiendo numerosos países con casos confirmados,

Que, atento que el virus que causa el COVID - 19 se contagia de persona a persona, resulta de vital importancia la pronta aislación de las personas afectadas a fin de evitar un riesgo de infección para otras,

Que existen casos confirmados del referido virus en la República Argentina y específicamente en la provincia de Buenos Aires,

Que en tal sentido, Argentina se encuentra en una fase de contención para detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada e implementar las medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población,

Que en ese entendimiento y conforme con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, por Resolución N° RESOL-2020-178-APN-MT, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación resolvió otorgar una licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público o privado en relación de dependencia que hayan ingresado al país desde el exterior, a fin de que en forma voluntaria permanezcan en sus hogares,

Que en tal sentido, es necesario atender desde el ámbito laboral la urgente necesidad de aislamiento de personas en riesgo eventual de padecer la enfermedad,

Que en función de lo expuesto, la Municipalidad de Almirante Brown decretó la Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria por 180 días corridos mediante Decreto N° 327/20,

Que la Secretaría General acompaña Proyecto de Decreto,

Por ello,

LA PRESENTE SECRETARÍA GENERAL
DA POR CONOCER ORIGINAL DEL CUAL HA
SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Pablo Gabriel Ferrero
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

Lt. NICOLAS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS RÍOS
Secretario Regulatorio
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.



DECRETO N° 328

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

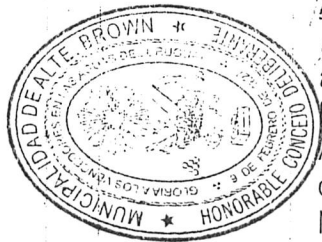
ALMIRANTE BROWN, 16 de Marzo de 2020.-

Lt. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:



ARTICULO 1º: Otorgar una licencia de carácter excepcional, por un lapso de catorce (14) días corridos, plazo que podrá ser modificado por la autoridad de aplicación según la evolución epidemiológica, a todos/as aquellos trabajadores/as, bajo cualquier modalidad de contratación, en el ámbito de la Municipalidad de Almirante Brown, que se encuentren comprendidos en las previsiones comprendidas del artículo 7º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2: Otorgar una licencia de carácter preventiva, por un lapso de catorce (14) días corridos, plazo que podrá ser prorrogado, en el ámbito de la Municipalidad de Almirante Brown a los trabajadores/as desde 60 años en adelante, embarazadas en cualquier trimestre (que deberá ser acreditado mediante la entrega de certificado médico ante la Dirección de Personal) y grupos de riesgo conforme será detallado en la reglamentación del presente decreto.

ARTÍCULO 3: Las licencias establecidas en los artículos 1º y 2º no afectarán la percepción de las remuneraciones normales y habituales que por ley le correspondiere percibir al empleado municipal.

ARTÍCULO 4: Facultar a todas las Secretarías en coordinación con las dependencias rectoras en las temáticas de personal y salud, a establecer modalidades de trabajo domiciliario y flexibilidad de horarios laborales, en caso de corresponder.

ARTICULO 5: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento y todas las dependencias y Secretarías de la Comuna y, oportunamente ARCHIVÉSE.-

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacado.

Secretario de Economía y Hacienda
[Signature]

Pablo Gabriel Ferrero
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Castellares
Intendente Municipal

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.-

Pablo Gabriel Ferrero
Secretario de Economía y Hacienda



Corresponde Expediente N° 4003-13982/20.-

0693



DECRETO N° 335

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

17 de Marzo de 2020.-

VISTO:

La situación mundial existente vinculada al COVID-19, el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que amplía la declaración de Emergencia Pública en materia Sanitaria declarada por el Artículo N° 1 de la ley N° 27.541; el Decreto DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, por el cual se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 327/20 por el cual la Municipalidad de Almirante Brown adhiere al Estado de Emergencia decretado por la Provincia de Buenos Aires, la Resolución 3/2020 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la RESOL 2020-108-APN-ME, el Decreto 328/20 de la Municipalidad de Almirante Brown y la Resolución que reglamenta el artículo 2 del citado decreto, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, el Consejo Federal de Educación y en coordinación con los organismos competentes de todas las jurisdicciones, estableció la suspensión del dictado de clases presenciales mediante RESOL 2020-108-APN-ME hasta el 31 del corriente mes, dando continuidad al conjunto de normas que se han dictaminado para garantizar la salud de la población, conforme a las recomendaciones del Comité Interministerial, y la Organización Mundial para la Salud a raíz de la pandemia del coronavirus (COVID-19),

Que el marco descripto conlleva a impulsar medidas que tiendan a preservar las relaciones de empleo, la protección del salario que en forma habitual perciben los trabajadores/as y la integridad de sus núcleos familiares,

Que por todo lo expuesto, la Municipalidad de Almirante Brown decretó la Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria por 180 días corridos mediante Decreto N° 327/20 y otorgó licencias de carácter excepcional y preventiva a través del Decreto N° 328/20 y la Resolución que reglamenta el artículo 2° del citado Decreto,

Que la Secretaría General acompaña

Proyecto de Decreto,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgar una licencia de carácter excepcional, mientras dure la suspensión de clases en los establecimientos educativos, a los trabajadores/as de la Municipalidad de Almirante Brown que sean madres, padres o tutores de niños menores de edad que concurren a dichos establecimientos, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño o niña.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LI. NICOLAS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS ANTONS
Secretario de Registro
Honorable Consejo Deliberante

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



DECRETO N° 335

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

17 de Marzo de 2020.-

El trabajador alcanzado por esta dispensa deberá notificar tal circunstancia ante la Dirección de Personal justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse la adecuada registración. Podrá acogerse a esta dispensa sólo un progenitor/tutor, por hogar.

ARTÍCULO 2º: El trabajador dependiente de la Secretaria de Salud que forme parte del Personal Esencial o de alguna actividad critica determinada por el Departamento Ejecutivo quedará exceptuado de la dispensa mencionada en el artículo 1º del presente Decreto, como así también, la del Artículo 2º del Decreto 328/20, salvo que integre el grupo de riesgo del artículo 1º de la Resolución que reglamenta el mencionado Decreto 328/20.

ARTÍCULO 3º: La licencia establecida en el Artículo 1º no afectará la percepción de las remuneraciones normales y habituales que por ley le correspondiere percibir al empleado municipal.

ARTICULO 4º: Facúltese a todas las Secretarías en coordinación con la dependencia rectora en la temática de personal, en función del Artículo 1º del presente Decreto, a establecer modalidades de trabajo domiciliario, en caso de corresponder.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento todas las Secretarías y Dependencias de la Comuna y, oportunamente ARCHIVÉSE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
ESE
R
C
D

Pablo Gabriel Perniconi
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Gasca
Intendente Municipal

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA."

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Pablo Gabriel Perniconi
Secretario de Economía y Hacienda

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Corresponde Expediente N° 4003-13977/2020

0695



DECRETO N° 336

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

17 de Marzo de 2020.-

Dr. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

El Decreto N° 327/2020 de fecha 13 de Marzo de 2020, mediante el cual la Municipalidad de Almirante Brown adhirió a la Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria decretada por la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del mencionado decreto, y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 5° del Decreto mencionado decidió tomar como medida preventiva para evitar la propagación del Covid-19 restringir en el ámbito del Partido de Almirante Brown las actividades que se desarrollen en establecimientos que concentren a un número masivo de personas;

Que posteriormente el Gobierno Nacional, extremó las Medidas de Prevención a fin de minimizar la circulación del Virus, ya que su rápida propagación supone un riesgo para la Salud Pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que en este contexto y en consonancia con las recomendaciones del Gobierno Nacional, resulta necesario ampliar los rubros comerciales mencionados en el artículo 5° del citado Decreto y desalentar a toda la comunidad a que concurra a sitios donde se concentran numerosas personas;

Que en consecuencia y en mérito a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, en su artículo 108° inc. 16 deviene necesario el dictado del Acto Administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

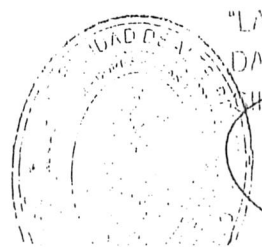
ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 5º del Decreto 327/2020 el que se ampliará en los siguientes rubros: gimnasios, natatorios, salas de velatorio/cochería, locales de comidas rápidas y pizzerías con consumo en el lugar, los cuales deberán respetar la capacidad de ocupación hasta un cincuenta por ciento (50%), la que no podrá superar los doscientos (200) asistentes.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las distintas Secretarías y Dependencias Municipales, oportunamente ARCHÍVESE.-

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Dr. CARLOS DE LOS RÍOS
Secretario Legislativo Honorable Concejo Deliberante

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C



Dr. Mariano Cascaño
Intendente Municipal

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

Registro de Decretos - Ejercicio 2020

Corresponde Expediente N° 4003-13978/2020



Handwritten signature and scribbles.



DECRETO N° 337

ALMIRANTE BROWN, 17 de Marzo de 2020.-

Lc. NICOLAS IANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

VISTO:

El Decreto N° 327/2020 de fecha 13 de Marzo de 2020, mediante el cual la Municipalidad de Almirante Brown adhirió a la Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria decretada por la Provincia de Buenos Aires y en concordancia con las Medidas de Prevención recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación, en el marco de la Emergencia declarada por el COVID-19, y

CONSIDERANDO:

Que atento que el coronavirus COVID - 19 de contagia de persona a persona, resulta de vital importancia extremar las Medidas de Prevención a fin de minimizar la circulación del virus, ya que su rápida propagación supone un riesgo para la Salud Pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad, resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que según los criterios epidemiológicos, son adecuados para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que en este contexto, la Municipalidad de Almirante Brown busca evitar la aglomeración de público en las oficinas, reduciendo la atención al mismo con el objetivo de preservar la salud de los vecinos, como así también la del personal municipal;

Que en virtud de los considerandos expuestos y teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria decretada por la Provincia de Buenos Aires por el término de 180 días y que la Municipalidad de Almirante Brown adhirió mediante Decreto N° 327/2020, resulta imprescindible tomar medidas respecto a la Gestión del Trámite de Renovación de la Libreta Sanitaria;

Que en consecuencia y en mérito a las Facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, en su Artículo 108° deviene necesario el dictado del Acto Administrativo;

Por ello,

atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

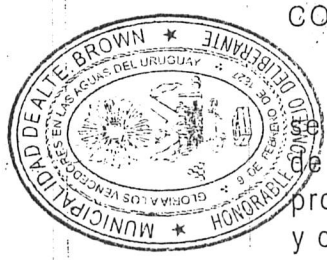
Handwritten signature of Pablo Gabriel Pernicone.

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

Handwritten signature of Dr. Mariano Cascallares.

Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



CARLOS DE LOS RÍOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

0697
NR



DECRETO N° 337

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 17 de Marzo de 2020.-

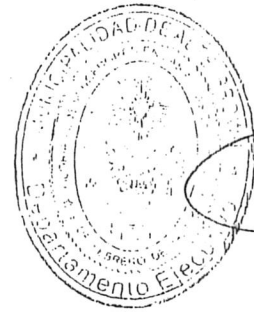
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Prorrogar en forma excepcional, en el Partido de Almirante Brown, el vencimiento de las Libretas Sanitarias otorgadas por la Secretaria de Salud, por el plazo de 60 días corridos, a partir de la firma del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las distintas Secretarías y Dependencias Municipales, oportunamente
ARCHÍVESE-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallanos
Intendente Municipal

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA."

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"
Registro de Decretos - Ejercicio 2020

Corresponde Expediente N° 4003-14079/2020

0702



DECRETO N° 340

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 20 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El DECNU-2020-297-APN-PTE por el cual el Gobierno Nacional estableció la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, en forma temporaria por el periodo del 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, a fin de proteger la Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que nos encontramos ante una potencial Crisis Sanitaria y Social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el Sistema Sanitario;

Que toda vez que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19;

Que con el objetivo de proteger la Salud Pública como una obligación inalienable del Estado Nacional, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", por el plazo comprendido entre el 20 al 31 del corriente mes, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo;

Que asimismo se establece la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19;

Que el Artículo N° 10 del citado Decreto establece que "Las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente Decreto, como delegados del Gobierno Federal, conforme lo establece el Artículo 128° de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las Provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias";

Que en el mismo sentido, el Artículo 3° del mismo Decreto dispone que las Autoridades de las demás jurisdicciones, en el ámbito de sus competencias, dispondrán procedimientos de fiscalización para garantizar el cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio";

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

La presente fotocopia concuerda con el original del que se sacó directamente.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUEDE CON EL ORIGINAL DEL QUE SE SACÓ DIRECTAMENTE DEL ORIGINAL.



Lic. NICOLAS IANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



DECRETO N° 340

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 20 de Marzo de 2020.-

Que la Municipalidad de Almirante Brown, dando continuidad al conjunto de normas que se han dictado para garantizar la salud de la población, estima conveniente tomar una serie de medidas que tiendan a minimizar la circulación del virus y mitigar el impacto sanitario sin dejar de garantizar los Servicios Esenciales;

Que la Subsecretaria Legal tomó conocimiento y emitió dictamen de su competencia (fojas 5/6);

Que en consecuencia y en mérito a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo, por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, en su Artículo 108° deviene necesario el dictado del Acto Administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se establecerá, en el ámbito de la Municipalidad de Almirante Brown,las guardias mínimas, a fin de garantizar los servicios que se consideran esenciales, tales como:

- Defensa Civil
- Comunicación - Prensa
- Redes
- Guardias de mantenimiento, dependiente de la Secretaria de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos
- Guardias de mantenimiento del Instituto Municipal del Deporte
- Centro de Atención al Vecino (0800 Brown)
- Inspección y Bromatología (Cuerpo de Inspectores)
- Defensa del Consumidor (Cuerpo de Inspectores)
- Tránsito
- Cementerio: Solo se permitirá realizar Inhumaciones. Permanecerá cerrado para las visitas.
- Emergencias Médicas 107 AB
- Denuncias 107
- Niñez y UFF
- Red de Comedores y entrega de Alimentos
- Luminarias (Mantenimiento de Luminarias)

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE HA SIDO DECTADO"

Pablo Gabriel Perichone
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

Pablo Gabriel Perichone
Secretario de Economía y Hacienda

LA NICOLAS JANUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Corresponde Expediente N° 4003-14079/2020



DECRETO N° 340

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 20 de Marzo de 2020.-

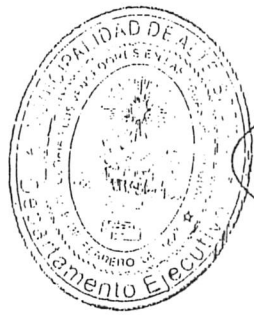
ARTÍCULO 2: Prorrogar en forma excepcional, en el Partido de Almirante Brown, elvencimiento de todos los tramites que se realicen en el Cementerio Municipal por el plazo de 60 días corridos, a partir de la firma del presente.

ARTÍCULO 3: El Departamento Ejecutivo en razón de la dinámica de la Pandemiapodrá disponer de la ampliación de las áreas consideradas como Servicios Esenciales enumeradas en el Artículo 1° del presente, con el objeto de continuar con la Gestión Municipal en el marco de la Emergencia dispuesta por el Decreto Municipal N° 327/2020.

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento lasdistintas Secretarías y Dependencias Municipales y oportunamente archívese.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascañares
Intendente Municipal

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA."

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Registro de Decretos - Ejercicio 2020

Corresponde Expediente N° 4003-14080/2020

0705



DECRETO N° 341

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 20 de Marzo de 2020.-

VISTO:

La situación mundial existente, vinculada al COVID-19, lo estipulado en los Artículos N° 202, 203, 205 y 239 del Código Penal de la Nación; los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, en el que el primero de ellos amplía la Declaración de Emergencia Pública en materia Sanitaria -declarada por el Artículo N° 1 de la Ley N° 27.541- y el segundo establece el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio"; el Decreto N° 132/2020 de la Provincia de Buenos Aires; y el Decreto N° 327/2020 y ampliatorio por el cual la Municipalidad de Almirante Brown adhirió al Estado de Emergencia decretado por la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo Coronavirus (COVID-19) se propaga aceleradamente a nivel mundial, existiendo numerosos países con casos confirmados;

Que atento que el virus que causa el COVID-19 se contagia de persona a persona, resulta de vital importancia la pronta aislación de las personas afectadas a fin de evitar un riesgo de infección para otras;

Que existen casos confirmados del referido virus en la República Argentina y específicamente en la Provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, Argentina se encuentra en una fase de contención para detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada e implementar las medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 amplió la declaración de Emergencia Pública en materia Sanitaria declarada por el Artículo N° 1 de la Ley N° 27.541, haciendo lo propio el Gobierno Provincial mediante el Decreto N° 132/2020 y adhiriendo a la misma la Municipalidad de Almirante Brown conforme el Decreto N° 327/2020 y ampliatorio;

Que si bien como reproduce el considerando del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el Artículo 14° de la Constitución Nacional establece que todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, entre ellos: entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino, no es menos cierto, que los mismo están sujetos a limitaciones por razones de orden público, seguridad y salud pública;

Que en razón de lo expuesto, mediante el Artículo 1° y 2° de la norma citada en el párrafo precedente el Gobierno Nacional estableció "el Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio" por el término allí fijado y con el objeto que las personas permanezcan en sus residencia habituales o en la que se encuentren, absteniéndose de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCORDA CON EL ORIGINAL DEL QUE SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Castallares
Intendente Municipal

Lt. NICOLAS JAWUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legales
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Registro de Decretos - Ejercicio 2020

Corresponde Expediente N° 4003-14080/2020



0706

[Handwritten signature]



DECRETO N° 341

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 20 de Marzo de 2020.-

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

prevenir la circulación y el contagio del COVID-19 y la consiguiente afectación de la Salud Pública;

Por su parte, el Artículo 10° de la norma en cuestión faculta a los Municipios conforme lo establece el Artículo 128° de la Constitución Nacional a adoptar las medidas dentro de sus competencias propias para evitar la propagación de la Pandemia;

En dicho sentido, es imperioso seguir tomando medidas que garanticen el cumplimiento de la Normativa Nacional y provincial referenciada, y las que en el futuro puedan dictarse, en Barrios Cerrados, Condominios, Inmuebles sujetos a Propiedad Horizontal, y/o cualquier otro tipo de emprendimiento inmobiliario y/o aglomerado poblacional, que cuente con la figura de administrador o, y/o Consorcio de Propietarios, en atención a las particularidades de dichos Complejos Habitacionales en los que se permite el tránsito de personas o la aglomeración de los mismos en sus instalaciones internas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase y hágase saber a los responsables de los Consorcios y/o Administraciones y a través de éstos, a los propietarios y habitantes de Barrios Cerrados, Condominios, Inmuebles sujetos a Propiedad Horizontal, y/o cualquier otro tipo de emprendimiento inmobiliario y/o aglomerado poblacional que se encuentre dentro del Partido de Almirante Brown, que el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", dispuesto por el Gobierno Nacional deberá ser realizado en las Unidades Funcionales -viviendas-; encontrándose prohibido el uso de espacios comunes, como gimnasios, piscinas, plazas, canchas de fútbol, y/o cualquier tipo de espacio múltiple dentro de los mismos. Asimismo, hágase saber que se encuentra restringida la circulación por las calles internas, debiendo mantener, conforme lo establece el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 el aislamiento en sus hogares, salvo las excepciones del Artículo 6° previstas en dicha norma.

ARTÍCULO 2: Facítese a la Dirección General de Inspección, dependiente de la Secretaría General, en coordinación con la Policía de la Provincia de Buenos Aires a verificar dentro de los mismos, el cumplimiento de la normativa citada en el artículo precedente.

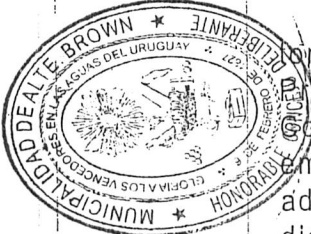
Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

La presente fotocopia concuerda con el original que ha sido directamente sacada.



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

Registro de Decretos - Ejercicio 2020

Corresponde Expediente N° 4003-14080/2020



DECRETO N° 341

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

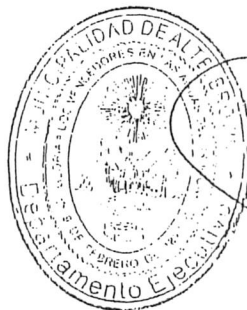
ALMIRANTE BROWN, 20 de Marzo de 2020.-

ARTÍCULO 3: La infracción a lo estipulado en el presente Decreto dará lugar a lassanciones y/o clausuras establecidas en la normativa local y a las denuncias penales en el marco de los Artículos 205°, 239° y concordantes del Código Penal de la Nación.

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento lasdistintas Secretarías y Dependencias Municipales y oportunamente archívese.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascajares
Intendente Municipal

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



DECRETO N° 370

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 2 de Abril de 2020.-

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que amplía la Emergencia Pública en Materia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo; el Decreto Provincial N°132/20 20 y ampliatorio Decreto N°180/20, que declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Municipal N° 327/2020, por el cual la Municipalidad de Almirante Brown adhiere al Estado de Emergencia decretado por la Provincia de Buenos Aires; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 por el cual el P.E.N. estableció la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas, que habiten en el País o se encuentren en él en forma temporaria, por el periodo del 12 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive de 2020, a fin de proteger la Salud Pública; y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 por el cual se amplió el mencionado Aislamiento hasta el 12 de Abril inclusive del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 estableció que las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios dictarán medidas necesarias para implementar lo dispuesto como delegados del Gobierno Federal, conforme lo establece el Artículo 128° de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que se deban adoptar;

Que las medidas mencionadas precedentemente, deben adoptarse de forma expedita, por lo que resulta imposible seguir con el procedimiento pertinente a fin de sancionar las Ordenanzas necesarias para la implementación de las mismas;

Que mientras dure la vigencia del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" debe instruirse a la Dirección General de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para que disponga un seguimiento y tratamiento de las conductas que se cometen violando las Disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional;

Que en virtud de lo preceptuado en el Decreto Ley 6769/58, el Intendente Municipal en su Art. 108° inciso 5, puede adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las normas de Orden Público de conformidad y a lo normado con fundamento en el Artículo 128° de la Constitución Nacional;

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

Lic. NICOLAS AWTSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original de la presente y ha sido directamente sacada.

Pablo Gabriel Bernicóne
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Coscalares
Intendente Municipal

Pablo Gabriel Bernicóne
Secretario de Economía y Hacienda

Registro de Decretos - Ejercicio 2020

Corresponde Expediente N° 4003-14116/2020

0779



MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 370

ALMIRANTE BROWN, 2 de Abril de 2020.-

Por ello

El Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de

sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: Disponer la inmediata detención y secuestro de los vehículos que circulen en infracción a lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y su ampliatorio N° 325/2020, sancionando a el/la conductor/conductora de un vehículo y/o moto vehículo/o titular de dominio en forma solidaria con multas que se graduaran entre los \$ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL) y \$ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL) por razones de día, horario y/o características de los vehículos según la circulación de los mismos.

ARTÍCULO N° 2: El presente regirá durante el transcurso de tiempo de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y N° 325/2020; y sus eventuales prórrogas y modificaciones.

ARTÍCULO N° 3: Facultar a la Secretaría de Gobierno al dictado de medidas complementarias, de conformidad a lo expuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO N° 4: Dejar constancia que este Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO N° 5: Regístrese, comuníquese y publíquese. Oportunamente ARCHÍVESE.-

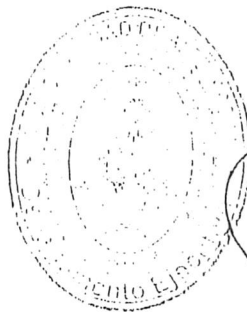
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original de la misma y ha sido directamente sacada

Se
A

Pablo Gabriel Perricone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Casallares
Intendente Municipal
"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

Pablo Gabriel Perricone
Secretario de Economía y Hacienda



DECRETO N° 380

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 8 de Abril de 2020.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 340/2020, por el cual, en el ámbito de la Municipalidad de Almirante Brown, se establecieron en oportunamente los Servicios que se consideraban Esenciales, y

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 3° del mencionado Decreto, el Departamento Ejecutivo, en razón de la dinámica de la Pandemia, estableció que podría disponer la ampliación de las Áreas consideradas como Servicios Esenciales, enumeradas en el Artículo 1° del Decreto N° 340/2020, con el objeto de continuar con la Gestión Municipal en el Marco de la Emergencia dispuesta por Decreto Municipal N° 327/2020;

Que, el dictado de la presente medida se propicia en consonancia con lo dispuesto por el Banco Central de la República Argentina, lo cual establece que las Entidades Financieras deberán abrir sus casas operativas para la atención al público en general, a partir del lunes 13 de Abril del corriente año;

Que, en consecuencia y en mérito de las Facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, en su Artículo 108°, deviene necesario el dictado del Acto Administrativo;

Que, a fs. 4 la Subsecretaria Legal tomó conocimiento y emitió Dictamen de su competencia;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Incorpórese en el ámbito de la Municipalidad de Almirante Brown, como Servicio Esencial, en los términos y alcances del Artículo 1° del Decreto N° 340/2020, el funcionamiento de la Tesorería General y de las Cajas de las Delegaciones Municipales, al solo efecto del pago de las Tasas y Servicios a partir del 13 de Abril del corriente año.

ARTICULO 2°: Dejar constancia que este Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

Pablo Gabriel Peruccione
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Castalares
Intendente Municipal

La presente fotocopia concuerda con el original que se ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS RÍOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



22

0799



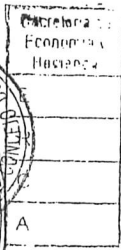
DECRETO N° 380

Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

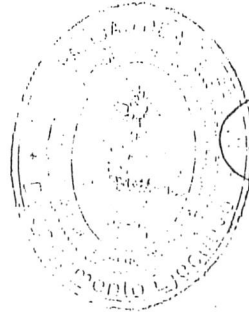
MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 8 de Abril de 2020.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las
..... distintas Secretarías y Dependencias de la Comuna y, oportunamente
ARCHIVASE.-



Pablo Gabriel Perillone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascañares
Intendente Municipal

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda
con el original del que se ha sido
directamente sacada

(LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUE-
DA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA
SIDO DIRECTAMENTE SACADA)

Pablo Gabriel Perillone
Secretario de Economía y Hacienda



DECRETO N° 385

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 13 de Abril de 2020.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, que amplía la Emergencia Pública en Materia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

El Decreto Provincial N°132/20 y ampliatorio, que declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires;

El Decreto Municipal N° 327/2020, por el cual la Municipalidad de Almirante Brown adhiere al Estado de Emergencia decretado por la Provincia de Buenos Aires;

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, por el cual el PEN estableció la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio"; prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020, que amplió el Aislamiento decretado, hasta el 26 de Abril inclusive del corriente año;

Y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud de la Nación, respecto al uso de elementos de protección que cubran la nariz, boca y mentón, y

CONSIDERANDO:

Que, se ha detectado una gran cantidad de personas infectadas del coronavirus COVID-19 pero no presentan síntomas de la enfermedad y teniendo en cuenta la alta capacidad de transmisibilidad y de contagio del virus, el Ministerio de Salud de la Nación ha manifestado la importancia de la utilización masiva de elementos de protección que cubran la boca, la nariz y el mentón;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) considera a las personas enfermas asintomáticas como una potencial fuente de contagio y que existen experiencias en otros países que al haber implementado el uso obligatorio de protectores faciales, tapabocas o mascarillas en su población, han podido reducir sustancialmente la propagación del virus;

Que en consonancia con lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud de la Nación, la Municipalidad de Almirante Brown dispone el uso obligatorio de los mencionados elementos;

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

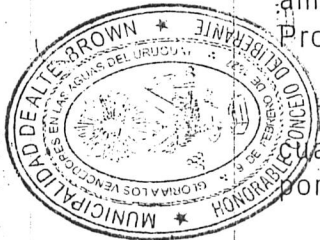
Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

Pablo G. Pernicone
Secretario

Lc. NICOLAS ANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

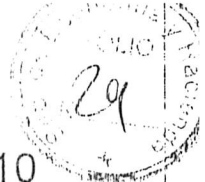
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que se ha sido directamente sacada.



Registro de Decretos - Ejercicio 2020

Corresponde Expediente N° 4003-14164/2020



0810



DECRETO N° 385

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 13 de Abril de 2020.-

Que, la Subsecretaria Legal tomo conocimiento y emitió dictamen de su competencia a fs.4/5;

Que, en consecuencia y en mérito a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, en su Artículo 108°, deviene necesario el dictado del Acto Administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese en el ámbito del Partido de Almirante Brown, el usoobligatorio de Protectores Faciales, Tapabocas y/o Mascarillas para permanecer y/o circular por la vía pública, para ingresar y/o permanecer en locales comerciales, en dependencias de Atención al Público, en Medios de Transporte de Pasajeros y autos particulares.

ARTÍCULO 2º: Establécese que, en caso de incumplimiento de la medida ordenadaen el Artículo precedente, la Dirección General de Inspección dependiente de la Secretaria General, labrará las Actas de Infracción correspondientes, pudiendo ser sancionada dicha conducta con Multa de entre 1 a 25 módulos, conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 3501.

ARTICULO 3º: La Disposición referida en el Artículo Primero del presente Decretocomenzará a regir a partir de las 00:00hs del día 15 de Abril del corriente año.

ARTÍCULO 4º: Se deja constancia que este Decreto se dicta ad referendum delHonorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento lasdistintas Secretarías Dependencias Municipales y, oportunamente ARCHÍVESE.-

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDE CON EL ORIGINAL AL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Dr. María E. ...
E
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Casciarini
Intendente Municipal

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

Lic. NICOLAS ANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS RÍOS
Secretario de Legitimación
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original y ha sido directamente sacada